



Radicación: 2019176438-2-000

Fecha: 2019-11-12 15:33 - Proceso: 2019176438
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

2.7

Bogotá, D.C., 2019-11-12 15:33

Señora

CLAUDIA CADAVID MÁRQUEZ

ccm16@gmail.com, claudiacadavid@gutierrez.com

Calle 7 Sur No 42 – 70, Edificio FORUM, Oficina 1601, Barrio El Poblado
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicación en la ANLA 2019162384-1-000 de 18 de octubre de 2019. Solicitud de información relacionada con el licenciamiento ambiental.

Expediente: 15DPE53173-00-2019

Respetada Señora Claudia:

Hemos recibido su solicitud de información relacionada con el licenciamiento ambiental y proyectos mineros de alto impacto. De acuerdo con lo anterior, esta Autoridad da respuesta en el ejercicio de sus funciones y competencias conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015 de la siguiente manera:

1. "Criterios técnicos de clasificación para que un proyecto sea sometido a consideración de este Órgano Consultivo para el licenciamiento ambiental."

Mediante la Resolución 827 del 16 de mayo de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en desarrollo de lo establecido por los artículos 8° del Decreto 3573 de 2011 y 6° numeral 7 del Decreto 3570 del mismo año¹, se estableció el Sistema Técnico de Clasificación para los procesos de licenciamiento ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

¹ **Decreto 3573 de 2011. Artículo 8. Del Consejo Técnico Consultivo.** El Consejo Técnico Consultivo asesorará a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, en temas especializados que sean sometidos a su consideración por el Director General y emitirá recomendaciones sobre los proyectos que de acuerdo con el Sistema Técnico de Clasificación deban ser sometidos a su consideración. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitirá concepto vinculante sobre los procesos de licenciamiento ambiental, que de acuerdo con el Sistema Técnico de Clasificación deban consultarse con el Consejo Técnico Consultivo.

DECRETO 3570 DE 2011. ARTÍCULO 6o. FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Son funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

Emitir concepto vinculante sobre los procesos de licenciamiento ambiental, que de acuerdo con el Sistema Técnico de Clasificación deban consultarse con el Consejo Técnico Consultivo..."



Radicación: 2019176438-2-000

Fecha: 2019-11-12 15:33 - Proceso: 2019176438
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

En la referida Resolución, la cual anexamos a la presente, se establecieron entre otros aspectos, los criterios técnicos de clasificación y las reglas de decisión que deben ser tenidas en cuenta para que los proyectos que requieran licencia ambiental de competencia de la ANLA deban someterse a consideración del Consejo Técnico Consultivo.

2. Estudios técnicos, sociales y ambientales y/o análisis sobre el costo - beneficio del desarrollo de proyectos mineros de alto impacto sobre el cuidado y la conservación del medio ambiente, los ecosistemas y la diversidad biológica con respeto, pero con independencia de las normas que otorgan el derecho a la explotación minera, que haya realizado o posea la Entidad.

De lo anterior es importante mencionar la competencia de esta Autoridad Nacional, acudiendo al ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015, el cual establece:

(...)

“ARTÍCULO 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

(...)

2. En el sector minero:

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea mayor o igual a ochocientos mil (800.000) toneladas/año;

b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada sea mayor o igual a seiscientos mil (600.000) toneladas/año para las arcillas o mayor o igual a doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos;

c) Minerales metálicos y piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea mayor o igual a dos millones (2.000.000) de toneladas/año;

d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea mayor o igual a un millón (1.000.000) toneladas/año.

3. La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.”

(...)

Respecto a lo anterior es importante mencionar que la función de esta Autoridad se circunscribe a otorgar o negar de manera privativa las licencias ambientales para proyectos mineros de su competencia, a través de la evaluación de los estudios ambientales elaborados por los interesados en dichos trámites, los cuales incluyen la identificación y categorización de impactos sobre los componentes físicos, bióticos y socioeconómicos de dichos proyectos,



Radicación: 2019176438-2-000

Fecha: 2019-11-12 15:33 - Proceso: 2019176438
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

además de la valoración económica de impactos para solicitudes de licenciamiento ambiental y sus modificaciones, a partir de la entrada en vigencia del Decreto 2820 de 2010 Teniendo en cuenta el volumen de esta información, esta Autoridad ha habilitado una herramienta virtual para la revisión de expedientes denominada “Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)”

Para el ingreso a la plataforma VITAL cabe mencionar que no se requiere de usuario ni clave de acceso.

Podrá tener acceso a los documentos allí cargados atendiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a VITAL <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>
2. Hacer uso de la opción Buscar
3. En la barra de búsqueda colocar el número del expediente
4. En el resultado de la búsqueda, dar clic sobre el número VITAL
5. En la pestaña solicitud opción documentos expediente
6. Descargar los documentos

Otros medios de consulta de información son los siguientes:

- GEOVISOR SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083>, En donde se puede acceder a la información geográfica de los proyectos licenciados por la ANLA para cada uno de los sectores (Hidrocarburos, Energía, Infraestructura, Minero)
- A través de la línea telefónica directa 2540100, la línea gratuita nacional 018000112998, o acercándose al citado CAC ubicado en la calle 37 No. 8 – 40 de Bogotá D.C., de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua

Así mismo le informamos que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 de la ley 99 de 1993 y numeral 7 del artículo Segundo del Decreto 3570 de 2011, es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

“...Evaluar los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su incorporación al valor de mercado de bienes y servicios y su impacto sobre el desarrollo de la economía nacional y su sector externo; su costo en los proyectos de mediana y grande infraestructura, así como el costo económico del deterioro y de la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.”

3. *Peso e importancia del paisaje cultural ancestral de las regiones que por su tradición no han sido mineras sobre el impacto y desarrollo de actividades económicas como la minera en estos territorios.*

De lo anterior es importante tener en cuenta la caracterización del medio socioeconómico y la identificación y evaluación de impactos ambientales específicamente lo relacionado con el paisaje cultural ancestral para cada uno de los proyectos mineros, lo anterior, en atención a los contrastes paisajísticos y culturales que se manifiestan a lo largo del territorio nacional



Radicación: 2019176438-2-000

Fecha: 2019-11-12 15:33 - Proceso: 2019176438
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Cabe anotar que este aspecto, el cual es evaluado por la autoridad ambiental se encuentra establecido en el numeral 5.1.3. de los Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental – EIA para proyectos de explotación minera, adoptados mediante la Resolución 2206 del 27 de diciembre de 2016 del MADS.

4. Determinantes ambientales con los cuales cuente la Entidad para la elaboración, ajuste o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial o Esquemas de Ordenamiento Territorial para los municipios de la región del Suroeste en el Departamento de Antioquia, territorio Cartama, con énfasis en el municipio de Jericó y territorios colindantes o vecinos que tiendan a la conservación, protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables

De conformidad con lo previsto en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, la adopción de determinantes ambientales para la elaboración, ajuste o modificación de los POT'S o EOT'S, que tiendan a la conservación, protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables, es de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro del área de su jurisdicción, por lo anterior, esta Autoridad procederá a dar traslado de su solicitud a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia-CORANTIOQUIA, para que atienda su consulta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



ANDREA ESTEBAN TORRES

Coordinador Grupo de Respuesta a Solicitudes Prioritarias

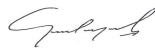
Anexos: Si

- Resolución 827 de 2018 MADS

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores

GABRIEL IGNACIO URREGO
MONTERO
Contratista



Revisor / Lector

JAVIER ALFREDO MOLINA ROA
Contratista





Radicación: 2019176438-2-000

Fecha: 2019-11-12 15:33 - Proceso: 2019176438
Trámite: 69-15DPE - Derecho de Petición de Interés General

Fecha: noviembre de 2019

Archívese en: 15DPE53173-00-2019
Planilla_Oficio_SILA_v5_42600

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.